



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Social, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual, la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito Federal y Estatal así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las Reglas de Operación, que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad,** promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante esta Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones unidas de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1 y 2 incisos a y e; 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el 5 de octubre del 2015 por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio pretende exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito Federal y Estatal así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las Reglas de Operación, que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En el contenido de la iniciativa en estudio los promoventes señalan que el Programa Nacional de Desarrollo Social es el documento rector que alinea y da dirección y sentido a la Política Nacional de Desarrollo Social; en él convergen los componentes de política pública de las dependencias federales, pero también de los gobiernos estatales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y municipales enfocados a la disminución de la pobreza, las carencias y los rezagos sociales.

A su vez manifiestan que dentro de las estrategias de la administración federal se encuentra la de fomentar la creación de comedores comunitarios en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria. A partir del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), a través de la Secretaría de Desarrollo Social se instrumenta el Programa de Comedores Comunitarios, para mejorar las condiciones nutricionales de la población de niños y niñas de 0 a 11 años de edad, mujeres en gestación y lactantes, personas con alguna discapacidad y adultos mayores de 65 años.

Añaden también que por lo que se trata de los programas sociales más loables al ser su objetivo el desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional y con ello, contribuir a abatir la carencia por acceso a la alimentación, objetivo de la Cruzada contra el Hambre.

En ese tenor expresan que se ha hecho del conocimiento en las oficinas de gestoría, y trascendido en diferentes medios de comunicación algunas de las carencias de agua potable y energía eléctrica, inclusive irregularidades con las que operan algunos de los espacios de los comedores comunitarios. Lo anterior, repercute directamente en la ciudadanía beneficiaria, pues no es posible cumplir de esta forma con el objetivo de dicho programa social.

Los promoventes mencionan que, existe una corresponsabilidad ciudadana para consolidar la organización en la operación de estos programas, pero son las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

autoridades de los tres niveles de gobierno, quienes tienen la obligación de supervisar y evaluar si se está cumpliendo con las reglas de operación.

Finalmente exponen que el llamado a las autoridades federales y estatales a que no se desvirtúe tan noble programa, que se respeten las reglas de operación, para que se logre el fin político del mismo.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes de la iniciativa en estudio, quienes integramos este órgano dictaminador, tenemos a bien emitir nuestra opinión sobre la Iniciativa que propone exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito federal y estatal, así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las reglas de operación, que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad.

Esta dictaminadora analizó el programa en mención, en este sentido debemos señalar que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, es así como el gobierno federal con el fin de cumplir con este derecho humano establecido en nuestro máximo ordenamiento, se ve en la necesidad de adoptar políticas públicas necesarias para solventar dicha necesidad en caso de existir.

En ese contexto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala que el hambre es la expresión más lacerante de la pobreza extrema; que cuando afecta a los niños

pequeños genera daños físicos e intelectuales irreversibles que los condenan a repetir el mismo ciclo de pobreza que sufrieron sus padres.

Por consiguiente, el mismo plan señala en la estrategia 2.1.1 de la meta nacional México Incluyente, el asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, particularmente de aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, estableciendo como líneas de acción combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza; y facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

Adicionalmente, en fecha 22 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos expidió el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre (SIN HAMBRE), el cual estipula que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales se requiere asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los individuos en condición de extrema pobreza o con carencia alimentaria severa; es decir, un México sin hambre.

De esta forma, la Cruzada contra el Hambre se implementa en 405 municipios seleccionados conforme a la incidencia de pobreza extrema y en los que determine el Comité Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, el número de personas que presentan esta condición y las personas con carencia de acceso a la alimentación.

En consecuencia, el 4 de julio de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Comités Comunitarios de la Cruzada contra el Hambre y de los Programas Sociales Federales,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

mismo que tiene por objetivo proporcionar apoyos alimentarios a la población en situación de extrema pobreza y con carencia alimentaria.

A su vez, el Programa se desarrollará, en los municipios seleccionados para la Cruzada contra el Hambre y los que determine el Comisión Intersecretarial para la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre; a partir de la decisión expresa de las comunidades, organizadas en Comités Comunitarios para la aceptación de los Comedores Comunitarios, la elección de una Comisión de Alimentación dentro del Comité a través de la Asamblea General, la asignación del espacio físico para la instalación del Comedor, y la definición de las formas de participación y cooperación, entre otros aspectos.

Se advierte que la población atendida por los comedores tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad, acceder a la información necesaria sobre el Programa, lineamientos específicos de operación, características de los apoyos, cobertura, entre otros tener la reserva y privacidad de su información personal, presentar quejas y denuncias, entre otros.

Cabe señalar que la ejecución de este programa corresponde a la Dirección General de Participación Social y la Delegación de la SEDESOL en el Estado, mismas que tienen la encomienda legal de cumplir con todas las disposiciones referentes al programa.

Asimismo, las autoridades Estatales y Municipales realizan labores de coordinación y apoyo en la ejecución de este programa.

De esta manera estas comisiones unidas consideramos que este tipo de programa es de vital importancia, ya que responde a un derecho humano y a una de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

necesidades básicas de todo ser humano, por lo que resulta conveniente que estos programas se ejecuten de manera correcta y se dé cumplimiento a los mandamientos establecidos en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo.

Es importante mencionar que el poder legislativo en su función de órgano de control, debe estar pendiente de la aplicación de las políticas públicas que se implementan en beneficio de los Tamaulipecos, es por ello que este tipo de acciones fortalecen la actividad legislativa al coadyuvar y hacer un atento y respetuoso llamado a las autoridades ejecutoras para que se garantice su correcta implementación.

Es por ello que se determina procedente la iniciativa en estudio, ya que únicamente se buscara por medio del exhorto que las autoridades ejecutoras realicen y cumplan con las obligaciones establecidas en las leyes y en sus reglas de operación.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Dictaminadora con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito Federal y Estatal, así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las Reglas de Operación, y que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito Federal y Estatal, así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las Reglas de Operación, y que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 25 días del mes de abril de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PEDRO REYES SÁNCHEZ VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social en el ámbito Federal y Estatal, así como a las autoridades municipales de la materia, con el fin de realizar supervisiones de manera periódica a efecto de verificar que durante la ejecución del Programa de los Comedores Comunitarios se cumplan las Reglas de Operación, y que las instalaciones cumplan con los servicios necesarios para la debida operatividad.